

CONCÓN, 25 MAY 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1667 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Convenio Marco de Colaboración y Cooperación**", suscrito con fecha 09 de mayo de 2023, entre la **Cámara Chilena de la Construcción** y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el convenio denominado "**Convenio Marco de Colaboración y Cooperación**", celebrado entre la **Cámara Chilena de la Construcción** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de mayo de 2023, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

ENTRE

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a **09 de mayo de 2023**, entre la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, RUT N.º 81.458.500-K, representada, según se acreditará, por don **GABRIEL ANTONIO BENAVENTE FONT DE LA VALL**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] y por don **ARSENIO VALLVERDÚ DURÁN**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] para estos

efectos todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 6750, cuarto piso, oficina 402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y de paso por esta, la "Cámara" o "CChC", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, R.U.T N°73.568.600-3**, representada por su Alcalde, don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, Alcalde, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante la "Municipalidad".

Los comparecientes mayores de edad exponen que han convenido en la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación -en adelante el Convenio, al tenor de las cláusulas que siguen:

1.- PRIMERO: De los antecedentes del presente Convenio

1.1 De la I. Municipalidad de Concón

La Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la municipalidad, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la creación de valor público en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La municipalidad, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde velar por la promoción del desarrollo de la comuna, además de ejercer funciones relacionadas con la formación, capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo en el ámbito local a través de la creación de valor público para los habitantes de la comuna.

1.2 De la Cámara Chilena de la Construcción

La **Cámara Chilena de la Construcción**, Asociación Gremial, es una entidad sin fines de lucro cuya organización y funcionamiento se rige por las normas del Decreto Ley N°2.757 de 1979, sobre Asociaciones Gremiales, y por aquellas que pudieren sustituirlo o modificarlo, y por sus Estatutos.

El objetivo fundamental de la Cámara es promover el desarrollo y fomento sostenible del sector de la construcción, de sus actividades relacionadas, e insumos, promoviendo la racionalización, protección y perfeccionamiento de ella.

Asimismo, la Cámara conforme a su espíritu fundacional y su misión, promoverá, contribuirá a la protección, desarrollo y bienestar de quienes se desempeñan o se hayan desempeñado en el sector de la construcción y de sus familias.

La Cámara, velará el respeto irrestricto de sus socios a los valores éticos, espíritu y las buenas prácticas que rigen la Institución, y que se encuentran contenidas en su Código de Buenas Prácticas en la Industria de la Construcción y sus anexos –o los documentos que lo modifiquen, reemplacen y/o complementen–; y la infracción a los mismos serán conocidos, resueltos y, en su caso, sancionados conforme a estos Estatutos y su Reglamento.

2.- SEGUNDO: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

2.1 De la Municipalidad

La municipalidad tiene la necesidad de generar valor público a la comunidad a través del desarrollo de estudios, programas y proyectos en la comuna de Concón, con el objetivo de mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de la misma, para lo anterior es necesario la identificación de los interesados (socios estratégicos) que puedan contribuir a lograr dicha misión y generar redes de colaboración que articuladamente generen sinergia entre las partes para hacer de Concón una ciudad inteligente, sustentable y segura.

2.2 De la Cámara Chilena de la Construcción.

Un componente esencial de la misión de la CChC es, el velar por el bien común de la sociedad chilena, proponiendo políticas públicas y aportando soluciones concretas a los desafíos del desarrollo del país, particularmente en el área de la construcción; favoreciendo a la generalización y promoción del sistema de empresa privada en la producción de bienes y servicios de carácter económico y social, en concordancia con el principio de subsidiariedad del Estado y las exigencias de la justicia y del bien común; todo ello dentro de las normas morales y de la concepción trascendente, solidaria y espiritual del hombre.

Para el logro de lo anterior, la CChC se hace presente a través de sus Cámaras Regionales, estructura permite mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales e incentiva la participación de los socios, cumpliendo con su objetivo y misión, actuando para el caso concreto del presente convenio mediante su la Cámara Regional de Valparaíso, de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

Así, su vinculación con el medio es, por tanto, un componente de la identidad de la Institución, que se va desarrollando y diversificando progresivamente en el tiempo. Hoy, la CChC se vincula con distintos grados de profundidad, con una gran variedad de interlocutores, en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Esta vinculación se sustenta y se integra en el conjunto de las funciones institucionales, como expresión de la responsabilidad con la sociedad propia de la vocación de la Cámara Chilena de la Construcción.

Existe una interacción significativa, permanente y de mutuo beneficio con los principales actores, públicos, privados y sociales, de carácter horizontal y bidireccional, realizada en espacios compartidos del regional, nacional e internacional.

3.- TERCERO: Antecedentes y justificación del Convenio

La Municipalidad se encuentra actualmente en la búsqueda de socios estratégicos que puedan colaborar en poder lograr la visión de ciudad que está pensando para la comuna en los próximos años, por lo cual frente a los escenarios actuales de gestión por los cuales atraviesa el país, la gestión de la organización se encontrara alineada con los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

1. Fin a la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumos responsables
13. Acción por el agua
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones solidarias.
17. Alianzas para lograr los objetivos.

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC) de la Municipalidad, está integrada por:

- Unidad de Proyectos, programas y estudios
- Unidad de Licitaciones
- Unidad de Desarrollo Urbano e Innovación.

El presente convenio se enmarca en las funciones que tiene la Municipalidad y sus ámbitos de acción en el rol social que le compete y la declaración de actividades de la unidad de innovación, señaladas a continuación:

1. Fomentar la creación de capital humano para la innovación al interior de la comuna.
2. Reducir la brecha existente entre el conocimiento aplicado y los sectores económicos de la comuna de Concón, con enfoque en aquellos priorizados por la Estrategia Regional de Innovación.
3. Propiciar la creación de un ecosistema de innovación y emprendimiento en la comuna de Concón.
4. Coordinación con todas las unidades de la Oficina de Desarrollo Económico con la finalidad de generar vinculación teniendo como eje central la innovación en el desarrollo de soluciones de impacto social.
5. Proponer un Plan de Trabajo enfocado en la Innovación Pública desplegada desde los servicios que la Municipalidad ofrece hacia la comunidad, generando una política de innovación comunal.
6. Realizar prospección de fondos que permitan la postulación de proyectos innovadores que impacten el desarrollo económico y social de la comuna.

4.- CUARTO: Descripción del objetivo del Convenio

Que, en atención a las consideraciones expuestas en las cláusulas precedentes, es de interés de las partes el desarrollo de proyectos que aporten al desarrollo de la comuna de Concón, lo que implica desarrollar un trabajo conjunto para la identificación de oportunidades, innovaciones, materialización de proyectos en las líneas de infraestructura urbana, vial, construcción de viviendas, conectividad, ciudades inteligentes ("Smart City"), y cualquier otra línea de acción que sea propicia para el desarrollo de la comuna.

a) Objetivo:

Generar el desarrollo de proyectos con componente innovadora entre las partes que potencien y contribuyan al desarrollo económico, social y de la infraestructura de la comuna de Concón.

b) Alcance del objetivo:

Para alcanzar el objetivo antes indicado, la Municipalidad y la Cámara Chilena de la Construcción han convenido que el alcance del presente Convenio Marco involucra los siguientes aspectos:

1. Desarrollar acciones que propendan al desarrollo social, económico y productivo de la comuna de Concón.
2. Diseñar, elaborar y ejecutar acciones que permitan transformar a Concón en una ciudad inteligente ("Smart City") de cara al año 2030.
3. Transferir tecnología y conocimientos, que permitan el incremento de la cobertura, calidad y pertinencia de los programas de formación, en las áreas definidas en el objeto de este convenio.
4. Colaborar en el diseño y ejecución de seminarios, conferencias que tiendan a difundir la construcción de ciudades sostenibles.

c) **Valor del Convenio, o de los aportes de cada parte:**

Se deja constancia que el presente Convenio, no implica obligaciones de carácter pecuniaria para ninguna de las Partes, salvo en lo que expresamente se obliguen en forma expresa.

Toda obligación de carácter pecuniaria que se origine para la ejecución de este convenio **y que implique un aporte o desembolso en dinero o especies, requerirá de la suscripción de anexo particular, celebrado por las Partes para tal efecto, el que deberá contener los requisitos y condiciones del mismo**, previamente consensuados y aprobados por las Partes. Los aportes que cada una de las Partes realice, se efectuarán siempre que éstas lo consideren necesario y dispongan de los recursos para ello.

5.- QUINTO: Plazo de duración del presente Convenio

El plazo de ejecución del presente Convenio será de 1 (un) año, contado a partir la fecha del Decreto Alcaldicio que sanciona el mismo, el cual deberá ser comunicado y anexado a este instrumento para informar el inicio del Convenio.

No obstante, las partes podrán comunicar por documento formal escrito a la contraparte con un plazo de 60 días hábiles de antelación al término del convenio vigente.

6.- SEXTO: Terminación anticipada del Convenio

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de ambas partes.
- b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
- e) En el caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, para lo cual deberá la otra parte diligente comunicará a la parte incumplida las razones de su no cumplimiento contractual y así sancionarlo por acto administrativo.
- f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con el convenio.

7.- SEPTIMO: Obligaciones de las partes

Serán obligaciones de las partes, en virtud de la ejecución del presente Convenio, las que a continuación se indican:

- a) Designar a un representante del Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo.
- b) Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos y la planificación de acciones.
- c) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio y de sus derivados.

8.-NOVENO: Manejo de Propiedad Intelectual

Las partes expresamente declaran que pertenece a la Cámara en forma total y exclusiva, la propiedad intelectual e industrial de todos los documentos, información, software, desarrollos, productos y/o entregables que se deriven o que tengan su origen en la ejecución del presente Convenio, todo ello en conformidad a las Leyes números 17.336 y 19.039. Con todo, la propiedad intelectual e industrial de los documentos información, software, desarrollos y/o otros insumos, utilizados para la ejecución del Convenio, permanecerá en propiedad de la Parte o Tercero que

la hubiere aportado, con excepción de pacto en contrario, todo ello en conformidad a las Leyes números 17.336 y 19.039.

Las partes no podrán hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra, para efectos de publicidad o cualquiera otro, no obstante, lo anterior, las partes podrán pactar, de acuerdo al tipo y alcances de difusión, condiciones diversas, mediante un acuerdo escrito que, en caso de pactarse, se anexará a este Convenio y se entenderá formar parte integrante del mismo, reservándose las Partes el derecho a utilizar todos los medios legales a su alcance, para cautelar su imagen y patrimonio en el caso de cualquier uso indebido de sus marcas.

9.- DÉCIMO: Ejemplares

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, de los cuales dos quedan en poder de la I. Municipalidad de Concón y dos en poder de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

10.- DÉCIMO PRIMERO: Disposiciones finales

10.1.- Intercambio de resultados e información y confidencialidad

Toda la información que cualquiera de las Partes proporcione a la otra y a sus trabajadores, sean dependientes o en otro régimen, en los casos que haya sido autorizado para ello, u obtenida por éstos con ocasión del presente convenio y durante toda la vigencia de éste, cualquiera sea su forma, características o contenido, haya sido proporcionada en forma oral, escrita, en un medio magnético o en cualquier otro soporte y, aun cuando ésta no haya sido marcada como reservada, confidencial o secreta, se entenderá que es de propiedad exclusiva de la parte que la entrega y/o de la parte que se obtiene, por lo que ni la parte receptora de la misma, ni sus propietarios, directores, trabajadores dependientes, subcontratados o transitorios, podrán usar, gozar, disponer o apropiársela de manera alguna. En consecuencia, el otorgamiento del presente convenio no confiere la autorización de uso de dicha información, salvo para los efectos del presente instrumento.

Ambas Partes se obligan a mantener en absoluta reserva toda la información entregada u obtenida de la otra parte, incluyendo aquella que se refiera a datos personales de aquellos definidos en el Artículo N°2 de la Ley N°19.628, cualquiera sea la forma en que haya sido obtenida por la otra parte con ocasión del presente convenio, la que para efectos del presente instrumento es considerada "Información Confidencial"; sin necesidad de que el carácter de confidencial sea comunicado por la parte propietaria de la información de manera alguna.

Cada parte deberá adoptar todas las medidas necesarias para que su personal mantenga absoluta reserva y no divulgue a terceros la Información Confidencial de la otra parte a la que pudiere tener conocimiento durante la ejecución de este convenio, dentro de los que se incluyen de manera meramente ilustrativa los directores, socios, dependientes, contratistas y personal en régimen de servicios transitorios. Estas medidas incluyen:

- a) Permitir que sólo personal autorizado acceda a la Información Confidencial y sólo hasta donde sea necesario para la ejecución de este contrato.
- b) Exigir a sus empleados, como condición previa al acceso a la Información Confidencial, respetar esta cláusula de confidencialidad.
- c) Abstenerse de duplicar, copiar ni almacenar la información Confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para la debida ejecución del presente convenio.

Cada parte podrá usar la Información Confidencial recibida, única y exclusivamente para fines de dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente convenio.

No se considerará Información Confidencial aquella que:

- a) Se transforme en materia de conocimiento público sin participación de la parte que la recibe u obtiene;
- b) Sea entregada sin restricciones a la otra parte por un tercero que tiene el derecho de hacerlo;
- c) Sea inferida por la parte que la recibe, sin utilizar la Información Confidencial entregada por la otra parte.

El deber de reserva no se extiende a la entrega de Información Confidencial que haga cada parte a la autoridad competente en virtud de una orden judicial, caso en el cual la parte requerida judicialmente deberá dar aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio contemplado en la comparecencia de este contrato, previo a la entrega de la misma, la cual se deberá verificar el último día establecido para ello en la orden judicial.

Adicionalmente, y para el evento en que alguna de las partes reciba comunicaciones relativas a acciones legales en orden a obligar a la revelación de información o documentación confidencial proporcionada por la otra, ésta deberá poner en conocimiento de la otra, en forma inmediata, tal hecho, posibilitando la oportunidad de tomar acciones.

Estas estipulaciones continuarán vigentes incluso después de la terminación de este convenio y, además respecto de aquella información amparada por la Ley N°19.628, la obligación de reserva se regirá bajo las disposiciones de la referida ley. Cada parte se obliga a devolver a la otra, la Información Confidencial que ésta le solicite dentro de los (02) dos días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

Si una de las Partes o alguno de sus empleados incumplieren las disposiciones de este número, la parte propietaria de la información podrá tomar las medidas necesarias para recuperar esa información e impedir su uso no autorizado, incluyendo medidas y acciones judiciales de incautación las que se ejecutarán a costo de la parte infractora, sin perjuicio, de las indemnizaciones por los perjuicios directos e indirectos que el referido incumplimiento genere.

Por la importancia de la información que será entregada por las Partes, éstas elevan esta cláusula a la categoría de esencial del contrato, de manera que el incumplimiento de la presente cláusula, dará derecho a la poner término inmediato y de pleno derecho al presente convenio, sin perjuicio de las acciones que el propietario pudiere ejercer posteriormente, hasta que la parte infractora le indemnice los perjuicios directos e indirectos derivados de dicho incumplimiento.

Una vez ocurrido el término de este Convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Cámara, en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los documentos y/o antecedentes impresos o en otro tipo de soporte que tenga a su disposición y que sean de propiedad de la Cámara, relativos a esta o en los cuales aparezca el nombre de la misma.

10.2.- Personal comisionado

En toda actividad que se realice en conjunto, se acuerda que, el personal de cada contratante que sea comisionado para la realización de dicha actividad continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. El presente acuerdo, no genera relación de subordinación o dependencia alguna entre los miembros o colaboradores de una y otra parte.

10.3.- Ley N°20.393, "Sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica"

Las Partes, declaran que a la fecha, han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Delito de Cohecho a funcionario público nacional o extranjero, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal y los Artículos 136, 139, 139 Bis y 139 Ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura", que no han sido condenados por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley N°20.393, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393, la Cámara Chilena de la Construcción A.G, cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promueve la prevención de la comisión de los delitos sancionados. Por lo anterior las Partes tiene la obligación de denunciar, todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o un delito de la Ley N°20.393, a través del canal de denuncias que la CChC ha definido para estos efectos; www.resguarda.com/cchc, al correo electrónico etica.cchc@resguarda.com o al número telefónico 800-835-133, dicho canal de denuncias estará disponible en la página web www.cchc.cl

La CChC no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos descritos en la Ley N°20.393, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de estos, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la CChC. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la terminación del Convenio.

Los delitos o normas complementarias que se agreguen a futuro en el referido cuerpo legal se entenderán incorporados a la presente cláusula.

10.4.- Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

La CChC está en un proceso de generación de un sistema y certificación de la norma NCh3262, buscando mejorar condiciones laborales de hombres y mujeres por medio de la aplicación de principios y prácticas que apunten hacia la igualdad y equidad de género, detectar y eliminar prácticas discriminatorias y brechas de género existentes en la organización, la implementación de prácticas que fomenten la conciliación de vida laboral, familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, y propiciar ambientes gratos laborales, libres de acoso y violencia.

Las Partes que suscriben se compromete a conocer la NCh3262, el Sistema de Gestión de la CChC junto con sus políticas y procedimientos internos; difundir y sensibilizar a sus colaboradores y colaboradoras en relación a la normativa legal relativa a la Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal; y generar un registro, prevención y gestión de situaciones, eventos de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y prácticas discriminatorias o reclamos relativos a condiciones laborales en que se encuentren involucrados/as personal del estas y/o colaboradores/as de la CChC.

Para dar cumplimiento a dicho compromiso, las Partes, y sus colaboradores y colaboradoras podrán denunciar cualquier situación, evento de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y/o

prácticas discriminatorias en que se encuentren involucrados/as su personal y/o colaboradores/as de la CChC, a través del canal de denuncias definido para estos efectos; "www.resguarda.com/cchc", al correo electrónico etica.cchc@resguarda.com o al número telefónico 800-835-133, dicho canal de denuncias estará disponible en la página web www.cchc.cl

11.- DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio, resolución de conflictos y personería

11.1.- Domicilio, resolución de conflictos

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, Región de Valparaíso y acuerdan que toda divergencia que surja entre las partes, acerca de las interpretaciones o aplicaciones de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. En todos los casos será aplicable la legislación chilena, la que se presume conocida por las partes contratantes.

11.2.- Personerías

La personería de don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, consta en la Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don **GABRIEL ANTONIO BENAVENTE FONT DE LA VALL**, y don **ARSENIO VALLVERDÚ DURÁN** para representar a la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, consta en la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el Notario Público 45a Notaría de Santiago, don **Gerardo Carvallo Castillo**.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal.
5. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		22 MAY 2023